



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-SE/08/2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO".**

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, UBICADA EN CALLE INDEPENDENCIA S/N, SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, C.P.43740 Y ESTANDO PRESENTES LOS C.C. LIC. **GILBERTO GUERRERO VARGAS**, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO" (O.O.A.P.A); **L.E.M. MARIA DE LOURDES MUÑOZ ARCE**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **L.C. MA. DE LA LUZ GARCIA RUEDA**, TESORERA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **ING. CLEMENTE PEZA MEJÍA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL **L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES**, COMISARIO DE LA "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO" (O.O.A.P.A), EL **C. ENRIQUE RIOS VEGA**, DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO" (O.O.A.P.A); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
6. CLAUSURA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**1.- REGISTRO Y PASE DE LISTA. -----**

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO POSTERIOR A ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV., DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDIÓ A

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL EL ASERRADERO**

San Juan Tecocomulco, Cuautepec de Hinojosa, Hgo.  
E-mail: aguapro61@gmail.com / Teléfono 775-121-64-89

**R.F.C. OOA211201TP6**





ASISTENCIA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES (CINCO) DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO INVITADOS ESPECIALES EL DIRECTOR GENERAL Y EL COMISARIO, DE LA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-----

**2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL LIC. GILBERTO GUERRERO VARGAS, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POR LO QUE SOLICITA SE INSTALE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022. EL LIC. GILBERTO GUERRERO VARGAS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 11:26 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022, A LA QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS. -----

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO NÚMERO 03-SE/01/08/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO: POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. -----

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ACTA ANTERIOR, SOLICITANDO QUE LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, POSTERIOR A ESTO SE DA EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO NÚMERO 03-SE/02/08/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL EL ASERRADERO**

San Juan Tecocomulco, Cuautepec de Hinojosa, Hgo.  
E-mail: aguapro61@gmail.com / Teléfono 775-121-64-89

**R.F.C. OOA211201TP6**





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**ANTECEDENTES**

Organismo Operador de Agua Potable de El Aserradero  
Ejercicio Fiscal 2022  
700 usuarios  
Ingresos del ejercicio anterior: \$0.00  
Egresos del ejercicio anterior: \$0.00

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El organismo operador deberá velar y sustentar el servicio vital de agua potable a toda la ciudadanía del municipio, y en base a este mismo principio y en cumplimiento a los artículos y leyes establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo el factor de actualización que establece el artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado el cual se presentará y detallará más adelante, si bien este incremento no es suficiente para tener una solvencia económica óptima que el organismo requiere solo se apegará al incremento del 7% general en las Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2023, esto para evitar conflictos sociales, apoyar la economía de la ciudadanía y poder proporcionar un mejor servicio para mejorar su calidad de vida. Esto basado en las siguientes Leyes:

**LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO:**

**“Artículo 33.**

El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:

...II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...”

**“Artículo 37.**

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

...III. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de agua, observando las fórmulas correspondientes...

**“Artículo 39.**

El director general del Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.

**“Artículo 133.**

Las tarifas deberán proporcionar:

- I. La autosuficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos;
- II. La racionalización del consumo;
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. Una menor dependencia de los prestadores del servicio hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.

*Carroll*  
*L. J. J.*

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6

*[Handwritten mark]*





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**“Artículo 140.**

Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

**I. Cuotas:**

- a) Por cooperación;
- b) Por instalación de tomas domiciliarias;
- c) Por conexión de servicio de agua;
- d) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso domésticos;
- e) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- f) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

*Cuentas*

*J. J. J.*

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6

*[Handwritten mark]*





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

- g) Por instalación de medidores y
- h) Por otros servicios

**II. Cuotas o tarifas por los servicios públicos:**

- a) Por uso mínimo;
- b) Por uso doméstico;
- c) Por uso comercial;
- d) Por uso industria;
- e) Por uso en servicios a los bienes del Estado y Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;
- f) Por otros usos;
- g) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- h) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme las normas Oficiales Mexicanas en materia Ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

términos de la Legislación de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del estado;

- i) Por servicios de drenaje ó alcantarillado y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectuó por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente del Estado y

- j) Por otros servicios;

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo.

No podrá existir exenciones respecto a cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

**“Artículo 136.-** Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

I.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable;

II.- La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;

III.- La cuota por conexión a la red de agua potable;

IV.- La cuota por conexión a la red de drenaje y

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

V.- Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde el prestador del servicio.”

“**Artículo 139.** Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios. Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.20 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.26 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFEr es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. OOA211201TP6





## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas."

### OBJETIVO

El desarrollo del Organismo Operador depende del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo.

Se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido a todas las regiones del municipio.

Es necesario obtener el costo real que implica la prestación de este servicio debido que el resultado tendrá impacto en miles de usuarios y será necesario tomar en cuenta a los actuales y futuros usuarios elevando cada vez más los niveles de calidad y estabilidad en el servicio.

### META

Cumplir con las necesidades primordiales y básicas que el municipio requiere, haciendo más eficiente el servicio de agua potable y proveer del servicio a todos los sistemas que pertenecen al Organismo Operador.

### JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades que integran el organismo operador es necesario crear los medios para proveer del servicio de agua potable, si se comparan los ingresos contra egresos que se generaban cuando el sistema era un comité independiente se tiene que las

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

tarifas actuales son insuficientes para tener un funcionamiento óptimo por lo cual se pretende un incremento del 7% general en cuotas y tarifas para el ejercicio 2023, Considerando el incremento en gastos de operación como son: energía eléctrica y el aumento en horas de trabajo de pozos. Incremento al salario mínimo, precios al consumidor y la inflación.

Con este incremento se pretender hacer una mejora al servicio de agua potable mejorando la infraestructura hidráulica actual y dando mantenimiento de fuentes de abasteciendo.

**PUNTO DE EQUILIBRIO**

Con base a las estrategias comerciales y a la expansión de las zonas habitacionales que integran el organismo operador, se ha proyectado un crecimiento de contratación que nos permite hacer consideraciones para disponer de un padrón de 750 usuarios al término del ejercicio 2022.

Y considerando los planes de acción y desarrollo que permitan una función eficaz y eficiente de la O.O.A.P.A.

<b>PUNTO DE EQUILIBRIO</b>	<b>\$141.23</b>	<b>100.00%</b>
<b>TARIFA PROPUESTA</b>	<b>\$93.18</b>	<b>65.97%</b>
<b>SUBSIDIO</b>	<b>\$48.05</b>	<b>34.02%</b>

*Centel*  
*J. J.*

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO ANUAL
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,089,400.00
4143-01	CONSUMO	790,700.00
4143-02	REZAGOS	150,000.00
4143-03	ALCANTARILLADO	35,000.00
4143-04	CONTRATOS	72,500.00
4143-05	CONEXIÓN DE DRENAJE	15,000.00
4143-06	BAJAS TEMPORALES	3,000.00
4143-07	FACTIBILIDADES	4,700.00
4143-08	CAMBIO DE NOMBRE	5,000.00
4143-09	PERMISO DE REUBICACION	2,100.00
4143-10	RECONEXIONES	6,000.00
4143-11	REPOSICIÓN DE CONTRATO	1,000.00
4143-12	CONSTANCIAS	3,000.00
4143-13	REPOSICIÓN DE RECIBOS	1,400.00
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	100.00
4159-01	OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	100.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	10,500.00
4169-01	RECARGOS 3%	4,500.00
4169-02	MULTAS	6,000.00
TOTAL		1,100,000.00

**PROGRAMA DE INVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN**

El organismo operador no pretende realizar inversión o adquisiciones mayores durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que se enfocara en el funcionamiento básico y mejora de operaciones para tener un funcionamiento óptimo y atender las demandas primordiales que el municipio requiere.

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO

**ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA TARIFA PARA EL EJERCICIO  
SIGUIENTE:**

Según las bases dadas por el Artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

“Artículo 139. Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios. Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.20 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.26 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:



F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

 SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6 





## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO

CFEr es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas.”

### SUSTITUCIÓN DE VALORES

F= 0.54 X INCREMENTO PORCENTUAL A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL SAT.

INCP JUL-2022/INPC JUL-2021

+ 0.20 X INCREMENTO % AL SALARIO MÍNIMO CONTRACTUAL.

S.M. ENE 2022/S.M. ENE 2021

+ 0.26 X INCREMENTO % A TARIFA DE CFE QUE CORRESPONDA.

TARIFA 6 Y CAMBIO NUEVA TARIFA GDMTO CARGOS FIJOS+ ENERGÍA S/KW/H

$$F = 0.54 \left( \frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.20 \left( \frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.26 \left( \frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

$$F = 0.54 \left( \frac{122.94}{113.68} \right) + 0.26 \left( \frac{172.87}{141.70} \right) + 0.20 \left( \frac{1.435}{1.358} \right)$$

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

$$F = 0.54(1.0815) + 0.26(1.2200) + 0.20(1.0567)$$

$$F = 0.5840 + 0.3172 + 0.2113$$

$$F = 1.1125 - 1 = 0.1125 * 100\% = 11.25\% \text{ Anual}$$

**F = 7% PROPUESTA**

**PROPUESTA DE TARIFAS**

**TARIFA DOMÉSTICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	<b>\$93.19</b>		<b>\$18.64</b>		<b>\$111.83</b>

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	<b>\$279.55</b>		<b>\$55.91</b>		<b>\$335.46</b>

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	<b>\$287.77</b>		<b>\$57.55</b>		<b>\$345.32</b>
26-50		<b>\$5.29</b>	<b>\$1.06</b>		<b>\$6.34</b>
51-100		<b>\$6.05</b>	<b>\$1.21</b>		<b>\$7.25</b>
102-250		<b>\$6.82</b>	<b>\$1.36</b>		<b>\$8.18</b>
251 en adelante		<b>\$7.54</b>	<b>\$1.51</b>		<b>\$9.05</b>

Nota en el caso de ser necesario

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	<b>\$104.14</b>		<b>\$20.83</b>		<b>\$124.97</b>
13-22		<b>\$4.53</b>	<b>\$0.91</b>		<b>\$5.43</b>
23-32		<b>\$5.29</b>	<b>\$1.06</b>		<b>\$6.34</b>
33-42		<b>\$5.74</b>	<b>\$1.15</b>		<b>\$6.88</b>
43-52		<b>\$6.05</b>	<b>\$1.21</b>		<b>\$7.25</b>
53-72		<b>\$6.57</b>	<b>\$1.31</b>		<b>\$7.88</b>
73-100		<b>\$7.13</b>	<b>\$1.43</b>		<b>\$8.55</b>
101-en adelante		<b>\$8.23</b>	<b>\$1.65</b>		<b>\$9.87</b>
Nota en el caso de ser necesario					

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	<b>\$57.54</b>
Toma en predio baldío	Toma	<b>\$27.40</b>
Toma en construcción	Toma	<b>\$178.13</b>
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	<b>\$178.13</b>

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,744.46</b>
Comercial	Toma	<b>\$4,212.31</b>
Público	Toma	<b>\$2,055.50</b>
Industrial	Toma	<b>\$5,310.06</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$2,055.50</b>

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. OOA211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	<b>\$1,644.41</b>
Comercial	Toma	<b>\$3,151.77</b>
Público	Toma	<b>\$1,644.41</b>
Industrial	Toma	<b>\$4,845.51</b>
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	<b>\$1,644.41</b>

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	<b>\$110.99</b>
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	<b>\$238.43</b>
Reposición de contrato	Trámite	<b>\$110.99</b>
Baja del padrón de usuarios	Trámite	<b>\$156.21</b>
Constancias de no adeudo	Trámite	<b>\$93.24</b>
Constancias de no servicio	Trámite	<b>\$93.19</b>
Copia de recibo de pago	Trámite	<b>\$31.52</b>
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	<b>\$31.52</b>
Notificaciones en general	Documento	<b>\$75.37</b>
Impresión de estado de cuenta	Documento	<b>\$20.55</b>
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	NO APLICA
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	NO APLICA
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	NO APLICA

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	<b>61.6641</b>
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	<b>61.6641</b>
Presupuesto de toma pública	<b>89.0668</b>
Elaboración de presupuesto para descarga publica	<b>141.508</b>
Presupuesto de toma comercial	<b>\$230.22</b>
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	<b>230.2212</b>
Presupuesto de toma industrial	<b>\$1,164.79</b>
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	<b>1096.2685</b>

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$238,438.51</b>
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$132,465.84</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	<b>\$3,262.71</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	<b>\$7,438.97</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	<b>\$15,660.99</b>
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	<b>\$26,101.64</b>

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	<b>\$3,262.71</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	<b>\$7,438.97</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	<b>\$15,660.99</b>
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	<b>\$26,101.64</b>
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$6,525.41</b>
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	<b>\$7,830.50</b>
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$6,525.41</b>
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	<b>\$7,830.50</b>

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$61.66
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$61.66
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$89.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$89.07
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$230.22
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$230.22
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$1,164.79

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
 E-mail: aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
 R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO**

Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$1,096.27
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$685.16
Reposición de adoquín	M2	\$1,096.27
Reposición de empedrado	M2	\$1,096.27
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$205.56
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$274.07
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$411.10

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS**

El costo de este derecho estará en función del cálculo de la dotación solicitada para lo cual se aplicaran los siguientes datos y ecuaciones:

Dotación de agua	150 Litros/habitante
Índice de hacinamiento	5 habitantes/vivienda
Coficiente de variación diaria	1.2
Segundos comprendidos diarios	86,400 segundos
Ecuación aplicada para la obtención del gasto requerido de agua potable.	

$$\text{Gasto} = \frac{\text{No. Viviendas} \times \text{Habitantes por vivienda} \times \text{Dotación} \times \text{Coef de variación diaria}}{\text{Segundos Diarios}}$$

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

1.- Para los efectos de este documento cometen infracción:

I.- Las personas que estando obligadas no soliciten oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondientes dentro de los plazos establecidos;

II.- Las personas que instalen u obtengan en forma clandestina el suministro de agua de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen;

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

- III.- Los usuarios que causen o permitan desperfectos a un aparato medidor, violen los sellos o precintos del mismo, y los que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción o suspensión del servicio;
- IV.- Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores o impidan la inspección o verificación de datos a los inspectores;
- V.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- VI.- El que dañe cualquier instalación propiedad del prestador del servicio;
- VII.- El que utilice el servicio de los hidrantes públicos para destinarlo a usos distintos a los de su objeto, asimismo, los que den uso diverso al servicio contratado;
- VIII.- Los propietarios o poseedores de los predios frente a los cuales se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente al prestador del servicio;
- IX.- Los que desperdicien el agua;
- X.- Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos;
- XI.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución; conecte un servicio sin la autorización del prestador del servicio, o proporcione los servicios a inmuebles en que se encuentre suspendida su toma de agua;
- XII.- Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente;
- XIII.- Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en este documento en cuerpos receptores estatales, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XIV.- Explotar, usar o aprovechar aguas residuales sin cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad y condiciones particulares establecidas para tal efecto y;
- XV.- Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de este documento, distinta de las anteriores.

2.- Las infracciones a que se refiere el punto anterior serán sancionadas administrativamente, por los Organismos Operadores con multas que

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. OOA211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

serán equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el momento en que se cometa la infracción:

- A).- 10 a 50, en el caso de violación a las fracciones I al V y VII al X;
- B).- 50 a 75, en el caso de violaciones a la fracción VI y XI;
- C).- 100 a 300, en el caso de violación a la fracción XII.;
- D).- 500 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIII;
- E).- 100 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIV;
- F).- 1 a 9, en caso de la violación a la fracción XV.

3.- Para sancionar las faltas a que se refiere este documento, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la falta;
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia.

4.- En los casos de las fracciones I, IV, VIII, IX y XII del punto número 1, así como en los casos de reincidencia, el Organismo Operador podrá imponer adicionalmente la suspensión temporal o definitiva del servicio.

En el caso de suspensión, el personal designado para llevarla a cabo procederá a levantar el acta circunstanciada de la diligencia; si el infractor se rehúsa a firmarla, ello no invalidará dicha acta, y se deberá asentar tal situación, ante dos testigos designados por el interesado o en su ausencia o negativa por el personal que lleva a cabo la diligencia.

Para ejecutar una clausura, el Organismo Operador, podrá solicitar el apoyo y el auxilio de las autoridades, estatales o municipales, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

5.- Las sanciones que procedan por las faltas previstas en este documento tendrán destino específico en favor de los Organismos Operadores y se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte.

Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de este documento constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes.

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

6.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por el personal acreditado del prestador de los servicios.

En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con arreglo a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos.

7.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultare que éstas aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido. En caso de reincidencia, el monto de la multa, será hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido.

En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.

8.- En los casos de las fracciones II y XI del punto número 1, si el infractor ejecuta actos reiterativos, se procederá a presentar la denuncia penal correspondiente. En los casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del punto citado, se impondrá adicionalmente la sanción de suspensión del servicio.

Tratándose de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, los prestadores del servicio podrán solicitar a la autoridad competente la clausura temporal de actividades por no efectuar la conexión al abastecimiento de los servicios públicos.

9.- Las sanciones que correspondan por faltas previstas en este documento, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación que deba formularse en acatamiento a las disposiciones legales, para que los cubra en el plazo que se determine.

10.- Las infracciones y sanciones que se señalan en los puntos números 1 se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte, ni de la revocación o rescisión de la concesión que proceda.

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. OOA211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

**NOTAS ACLARATORIAS  
A LAS CUOTAS Y TARIFAS PRESENTADAS EN EL PROYECTO.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 0% del total facturado por consumo de agua potable.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

9.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6





**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL  
ASERRADERO**

- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.- Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.
- 19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 20.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 22.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 23.- Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero 2022, y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de febrero 2023.
- 24.- El cobro de las cuotas y tarifas para las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, gozarán de un 50% de descuento con previo estudio-económico.

*Cont*

*L. J.*

SAN JUAN TECOCOMULCO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
E-mail:aguapro61@gmail.com/Teléfono 775-121-64-89  
R.F.C. 00A211201TP6

*[Handwritten mark]*





ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE EL ASERRADERO  
CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS BASE MENSUAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL: 2023

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE PRESUPUESTO ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
4144	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,089,400.00	109,531.07	97,841.71	95,481.67	96,704.67	90,373.37	101,998.01	84,370.15	74,137.61	87,853.75	85,296.01	79,308.01	82,084.01
4143-01	CONSUMO	790,700.00	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67	65,891.67
4143-02	REZAGOS	150,000.00	25,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	10,000.00	8,000.00	5,000.00	15,000.00	12,000.00	8,000.00	7,000.00
4143-03	ALCANTARILLADO	35,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	3,600.00	1,200.00	2,400.00	4,800.00	1,200.00	3,600.00	3,600.00	4,800.00	2,400.00
4143-04	CONTRATOS	72,500.00	8,700.00	11,600.00	14,500.00	7,250.00	1,200.00	17,400.00	2,900.00	-	1,450.00	2,900.00	-	5,800.00
4143-05	CONEXION DE DRENAJE	15,000.00	3,000.00	1,500.00	1,500.00	6,000.00	-	4,500.00	-	-	-	-	-	-
4143-06	BAJAS TEMPORALES	3,000.00	575.40	287.70	80.00	460.32	287.70	60.00	680.48	460.32	118.08	-	-	-
4143-07	FACTIBILIDADES	4,700.00	564.00	792.00	940.00	470.00	-	1,128.00	188.00	188.00	94.00	188.00	188.00	376.00
4143-08	CAMBIO DE NOMBRE	5,000.00	1,200.00	100.00	500.00	300.00	800.00	400.00	300.00	400.00	500.00	100.00	200.00	200.00
4143-09	PERMISO DE REUBICACION	2,100.00	-	216.34	-	432.68	-	216.34	-	585.62	-	216.34	216.34	216.34
4143-10	RECONEXIONES	6,000.00	1,200.00	-	600.00	-	1,800.00	-	1,200.00	600.00	600.00	-	-	-
4143-11	REPOSICION DE CONTRATO	1,000.00	100.00	100.00	100.00	300.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00
4143-12	CONSTANCIAS	3,000.00	1,000.00	-	500.00	-	200.00	-	300.00	300.00	500.00	100.00	-	-
4143-13	REPOSICION DE RECIBOS	1,400.00	700.00	210.00	-	350.00	-	70.00	35.00	35.00	-	-	-	-
4158	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	100.00	100.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4159-01	OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	100.00	100.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4168	OTROS APROVECHAMIENTOS	10,900.00	750.00	450.00	300.00	450.00	600.00	300.00	240.00	150.00	450.00	360.00	240.00	210.00
4169-01	RECARGOS	4,500.00	750.00	450.00	300.00	450.00	600.00	300.00	240.00	150.00	450.00	360.00	240.00	210.00
4169-02	MULTAS	6,000.00	1,800.00	1,200.00	600.00	1,800.00	600.00	600.00	240.00	150.00	450.00	360.00	240.00	210.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>110,381.07</b>	<b>98,297.71</b>	<b>95,791.67</b>	<b>100,154.67</b>	<b>90,973.37</b>	<b>102,296.01</b>	<b>84,510.15</b>	<b>74,287.61</b>	<b>88,303.75</b>	<b>85,656.01</b>	<b>79,548.01</b>	<b>82,294.01</b>

1,100,000.00